

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA, EN LO QUE AFECTA A LA TITULAR DOÑA MARÍA ANTONIA MENDARO CAÑADAS CON NIF: **8701*, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 21/12/2022, POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO Y EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE LAS SOLICITUDES ANUALES DE PAGO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, PARA LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2021.**

Vista la solicitud anual de pago presentada por la titular Dña. M^a Antonia Mendaro Cañadas con NIF: ****8701* y expediente 1262590, correspondiente a la campaña 2021 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La titular, Dña. M^a Antonia Mendaro Cañadas, con DNI: ****8701* y expediente 1262590 presentó solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental Operación 10.1.13: Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, convocatoria 2020, de la Medida10: Agroambiente y Clima, campaña 2021.

SEGUNDO: Por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 21/12/2022, en la que se incluye en su apartado tercero la denegación de la solicitud anual de pago y exclusión del régimen de ayudas de la Medida M10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.13: Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, campaña 2021, motivado en el expediente 1262590 por la incidencia 86168: Productor con un número de UGMs menor a 7,5 elegibles.

TERCERO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, analizada toda la documentación y consultado todo el expediente administrativo, el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Sevilla, emite con fecha de 20/01/2023 propuesta de revocación de la resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 21/12/2022, al constatar con posterioridad a la resolución, que la titular es adquirente de una subrogación y que el censo elegible de la explotación ganadera transferida debe ser incluido en el cómputo de los animales elegibles a 1 de enero. Tras la grabación de este dato, desaparece el motivo que ha llevado a exclusión al régimen al expediente en la campaña 2021.

CUARTO: Por todo ello, resulta obligada la revocación de la resolución citada, y la posterior tramitación de la solicitud de pago del titular afectado.

VISTOS; El Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013; el Reglamento (UE) n° 809/2014 de la

Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

RESUELVO

PRIMERO: Revocar la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 21/12/2022, por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y la exclusión del régimen de ayudas a la medida 10: Agroambiente y clima, Operación 10.1.13: Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, convocatoria 2020, recaída en la titular Dña. M^a Antonia Mendaro Cañadas, con NIF: ****8701* y expediente 1262590, de la campaña 2021.

SEGUNDO: Retrotraer el expediente a la fase inmediatamente anterior al dictado de la resolución que se revoca.

TERCERO: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agrariacomun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de

Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	01/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3Z9JSPD69VMK8HNRJEM786DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	